

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de septiembre de 2020, se le informa al señor juez, que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de los dineros mencionados en el auto de julio 02 de 2020. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 910
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. y FNG
Demandado: RENE RODRIGUEZ DUQUE
Radicación: 2017-00158-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso en su integridad, se encuentra que la obligación y las costas fueron cubiertas por el demandado y a la parte demandante se le entregó los dineros solicitados; por lo tanto, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. y FNG, contra RENE RODRIGUEZ DUQUE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ**

N.V.S.

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc347ae83d00e133ce23bdb4123cd154701321dba4b336faaa94a709e87
6665**

Documento generado en 15/09/2020 11:53:42 p.m.